Asunción, 30 de marzo de 2022

Dictamen
Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, Presidenta
Comité de Administración ERSSAN
Presente

Ref.: Comunicación Interna de fecha 30 de marzo de 2022, donde se solicita la ampliación del contrato DC 12/2021 Mantenimiento y Reparación de Equipos informáticos y electrónicos

Me dirijo a usted. Y por su intermedio al Comité de Administración del ERSSAN, en relación al documento de referencia. Y respecto al mismo procedo a dictaminar como sigue:

En la Comunicación Interna de fecha 30 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la Ampliación del Monto y Plazo del Contrato DC 12/2021 ***"Mantenimiento de Equipos Informáticos y Electrónicos"***, ampliando por el valor del 20% (veinte por ciento) del monto máximo, firmado entre el ERSSAN y GC Ingeniería de Gregor David Campuzano, en fecha 03 de setiembre del corriente año, lo cual está vigente hasta el 30 de abril del 2022. Informando la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente.

Que, La Dirección de Contrataciones en el Memorándum DC de fecha 30 de marzo del corriente año, informa que lo solicitado se encuentra establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, adjuntando copias de las disposiciones mencionadas y que el citado contrato se encuentra vigente hasta el 30 de abril del 2022.

Asimismo, es importante traer a colación que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que los contratos podrán ser ampliados por plazo sin pasar el ejercicio fiscal en cual se finiquitara y en cuanto al monto máximo será del 20%.

Por tanto esta Asesoría no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente. Y recomienda al Comité de Administración del ERSSAN, la ampliación de monto del citado contrato, a realizarse por vía de una adenda, hasta un máximo de 20% (Veinte por ciento).

Es mi dictamen.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Memorandum DC, por el cual la Dirección de Contrataciones, solicita Visto Bueno de la Adenda del Contrato de "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTÓNICOS".

Asunción, 31 de marzo de 2022

Dictamen
Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones

Econ. Cristina Solana Muñoz, Presidenta
Comité de Administración del ERSSAN
Presente

En relación al Memorándum de fecha 31 de marzo 2022 remitida por la Dirección de Contrataciones sobre el borrador de la Adenda del Contrato correspondiente a: ***"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRÓNICOS"*** procedo a expedirme cuanto sigue:

Esta asesoría ha procedido a verificar la Pre forma de la Adenda del Contrato, elaborado por la Dirección de Contrataciones; basados en la Pre forma establecida por la misma y esta Asesoría Jurídica para estos casos.

La Pre forma de la Adenda Contrato puesta a consideración se ha ajustado a dicho formato, aclarando igualmente que se otorga el Visto Bueno de la **Pre Forma**, en lo concerniente a la parte legal, no en cuanto a los datos como **fecha, montos y otros cálculos** que es de exclusiva potestad y responsabilidad de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO, al no encontrar objeciones respecto a la Pre Forma ya aludida, teniendo en consideración que el modelo presentado se adecua a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas contenidos en la Ley 2051/2003 su modificatoria Ley 3439/07 y Ley 6716/21, su Decreto Reglamentario N° 2992/19, dando el Visto Bueno correspondiente de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones.

Es mi dictamen.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ADENDA Nº 01/2022
"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO Nº 12/2021
"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**, en adelante denominado **"ERSSAN"**, con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por la **Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo** en su carácter de **Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrada por Decreto N° 483 del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre del 2013, por una parte y por la otra la firma GC Ingeniería de Gregor David Campuzano domiciliado en la calle Matías Ferreira C/ Ana Iris Chávez, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. Gregor David Campuzano, con Cédula de Identidad N° 3.746.091, en calidad de propietario, acuerdan celebrar el presente contrato de "Mantenimiento de Equipos informáticos y electrónicos "en carácter de propietario, respectivamente, en adelante denominado **"El Proveedor"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente **Adenda Nº 01/22 del Contrato Nº 12/2021 "Mantenimiento de Equipos Informáticos y Electrónicos"**de fecha 03 de setiembre del 2021, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO I: Por la presente adenda se modifica la **Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**

En la adenda se amplía el 20% del monto total del contrato, quedando con los siguientes montos

Nro. de orden	Nro. de ítem/lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
					PRECIO TOTAL:	

Total: Monto mínimo Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), y monto máximo Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato N° 12/2021 de fecha 03 de setiembre del 2021 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Ing. Gregor David Campuzano
Propietario
GC Ingeniería

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo.
Presidenta del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)